

**Plan Director de las Áreas
Núcleo propuestas en la
Comarca del Noroeste**

7. PLAN DIRECTOR DE LAS ÁREAS NÚCLEO PROPUESTAS EN LA COMARCA DEL NOROESTE

7.1. Alcance del Plan Director

El presente Plan Director, constituye un instrumento coordinador de ámbito comarcal para la gestión de áreas protegidas de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia.

El ámbito territorial del Plan queda por tanto circunscrito a los términos municipales de Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla, que son los que integran la comarca, junto con una pequeña superficie del t.m. de Cieza, por formar parte de una de las áreas protegidas propuestas en la comarca, concretamente el área constituida por el Lugar de Importancia Comunitaria de Sierras y Vega Alta del Segura y Río Benamor.

Las áreas objeto del presente Plan Director son aquéllas protegidas o en vías de protección bajo diversas figuras de ámbito regional y europeo:

- Espacios Naturales Protegidos.
- Zonas de Especial Protección para las Aves.
- Lugares de Importancia Comunitaria.

Así mismo, son objeto del presente Plan Director las áreas protegidas propuestas de nueva declaración que se establecen en el capítulo 5 de Zonificación:

- Áreas de Interés Botánico (Microrreservas y hábitats de interés comunitario muy raros no considerados en la propuesta de LIC).
- Parajes Naturales (Lugares de Interés Geológico y zonas húmedas de especial interés).

Las áreas mencionadas, que en conjunto configuran las denominadas *áreas núcleo* constituyen, por tanto, el objeto del presente plan director, junto con aquéllas otras colindantes con las anteriores (áreas de amortiguación y áreas de conexión ecológica) que desempeñan un papel especialmente relevante en la gestión y conservación de las primeras.

7.2. Objetivos del Plan Director

Los objetivos del Plan Director de Áreas Protegidas de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia son los siguientes:

- Asegurar una planificación y gestión coordinada y homogénea de la red comarcal de áreas protegidas.
- Contribuir a la coherencia de las redes autonómica y europea desde el ámbito comarcal.
- Establecer directrices unitarias y articuladas de conservación, manejo, uso público, educación ambiental e investigación.
- Potenciar la contribución de las áreas protegidas al desarrollo sostenible de la comarca.

- Reforzar la identidad comarcal estrechando los vínculos de la población con su patrimonio natural y cultural, lo que redundará, a su vez, en una mayor valoración de las áreas protegidas por la sociedad comarcal.
- Facilitar los mecanismos de cooperación interadministrativa necesarios para la adecuada gestión de las áreas protegidas.

7.3. Directrices

7.3.1. Directrices generales

La gestión de las áreas núcleo se orientará a la conservación de los valores naturales de la comarca y a la incorporación de los mismos como un recurso para el desarrollo sostenible de la misma.

La toma de decisiones en materia de gestión, en los casos en que se planteen conflictos entre objetivos de conservación y desarrollo se decantará, con carácter general, hacia el cumplimiento de los primeros, una vez estudiadas las posibilidades para una conciliación entre ambos objetivos considerando las mejores técnicas disponibles que pudieran aplicarse a tal fin.

Cualquier acción, proyecto o plan que pudiera originar una pérdida en la calidad ambiental del territorio comprendido en el interior de las áreas deberá someterse, con carácter previo a su aplicación, a autorización expresa por parte de la administración responsable de la gestión de las áreas; tras ser objeto, en los casos en que proceda, al correspondiente procedimiento de Evaluación Ambiental.

En la gestión de las áreas núcleo se concederá especial prioridad a la consolidación y salvaguarda del patrimonio territorial público, aplicándose esta misma directriz a otras figuras que permiten la gestión pública en superficies de titularidad privada por constituir recursos estratégicos de primer orden para una adecuada política de conservación.

La gestión de las áreas núcleo que integran la red comarcal se orientará de forma específica a los requisitos propios de sus respectivas figuras de protección, de forma que la articulación entre diversas estrategias de gestión no se traduzca necesariamente en un tratamiento homogéneo de las distintas áreas. El cumplimiento de esta directriz debe manifestarse en un mayor protagonismo de las compatibilidades específicas y concretas, frente a aquellas otras de carácter general.

En la gestión de las áreas núcleo, y sin perjuicio de los objetivos propios de las distintas figuras de protección integradas en ellos, se concederá una singular relevancia a la conservación de los elementos que adquieren un especial significado o valor en el ámbito local, comarcal y regional. Pese a que buena parte de los espacios objeto de protección lo son en virtud de las figuras adscritas a la Red Natura 2000, dichos espacios ofrecen una amplia representación de valores destacables en los ámbitos mencionados anteriormente, que se completa con las nuevas superficies cuya protección se propone en el presente Plan. Por ello el conjunto de las áreas núcleo constituye un escenario adecuado para la protección, tanto de valores que pueden ser especialmente destacables a escala nacional o comunitaria como de aquellos otros que lo son en ámbitos más reducidos.

7.3.2. Directrices relacionadas con la gestión de los hábitats, ecosistemas y paisajes

La gestión de los espacios integrados en las áreas núcleo debe plantearse con la perspectiva de mantener y recuperar los elementos y procesos naturales propios de cada espacio, así como aquellos otros derivados de la actividad humana que han contribuido a configurar los valores ecológicos y culturales objeto de protección.

El manejo de hábitats y paisajes debe plantearse con el criterio de mantener y recuperar la diversidad ecológica y paisajística, evitando la desaparición o alteración sustancial de poblaciones, comunidades, formaciones y paisajes.

Se evitará la introducción de elementos ajenos a los espacios objeto de protección, especialmente en lo referente a especies de flora o fauna exótica, impulsándose el control de tales especies cuando, habiendo sido introducidas, supongan un riesgo para el equilibrio de las poblaciones naturales representadas en las áreas.

El paisaje, en tanto que proyección sensible de los valores que se pretende conservar, será objeto de una especial protección, evitándose las discordancias introducidas por elementos ajenos a los rasgos tradicionales de las áreas. Se favorecerá la eliminación de tales elementos, cuando estando ya implantados se considere que desvirtúan el paisaje de las áreas objeto de protección y no aportan recursos significativos de índole socioeconómica.

La conservación de los valores naturales, objetivo principal de las áreas consideradas, debe basarse en la obtención de niveles adecuados de calidad ambiental de los recursos básicos como las aguas superficiales y subterráneas, el aire, el suelo o la cubierta vegetal.

Los procesos, que de forma natural, puedan deteriorar los valores objeto de protección sólo motivarán acciones preventivas o correctoras en aquellos casos en que se desencadenen desequilibrios que puedan poner en riesgo la persistencia de los paisajes, hábitats, comunidades y especies representados en las áreas. Entre los procesos cuya incidencia puede resultar especialmente notable cabe destacar los incendios forestales, para cuyo control se prevén iniciativas preventivas de aplicación más o menos generalizada, así como determinados procesos erosivos que, siendo atribuibles de forma inmediata a factores naturales, ven incrementada su intensidad y probabilidad de ocurrencia por alteraciones debidas a determinados usos del suelo.

La gestión del paisaje se orientará hacia un tratamiento integrado de los recursos naturales y culturales, considerando los primeros como una parte integrante de los segundos; y contemplando los valores históricos, artísticos y etnográficos del medio rural como una realidad inseparable del paisaje que los acoge. Estos recursos paisajísticos son susceptibles de un uso respetuoso que contribuya al enriquecimiento cultural de la población comarcal y visitante, a la generación de actividad económica en las áreas rurales y, en definitiva, a incrementar el aprecio hacia este tipo de valores por la sociedad de la comarca. Estas directrices se aplicarán de forma que se asegure la persistencia, integridad y autenticidad de los valores considerados.

7.3.3. Directrices de educación ambiental y uso público

Educación ambiental

La educación ambiental juega un papel fundamental en la comprensión, prevención y respuesta a problemas medioambientales, es una herramienta que debe implicar a toda la sociedad, haciéndoles partícipes de la realidad medioambiental de la comarca (en este caso) y mediante la

coordinación entre los diferentes agentes sociales (administración, entidades públicas y privadas, particulares, etc.).

El conocimiento de los problemas ambientales se conseguirá a través de la formación y educación, propiamente dicha, de los agentes sociales que les conduzca a la interpretación (comprensión y crítica) de la situación medioambiental de su ámbito territorial.

Los tipos de instrumentos de educación ambiental que pondrán en marcha los diferentes programas de educación ambiental (ver capítulo 8) que se proponen son:

- Información y comunicación:
- Formación y capacitación:
- Participación:
- Investigación y evaluación:

Información y comunicación:

La información ambiental debe ser rigurosa, veraz, actualizada y contrastada, y abierta a todo el público. Para ello se elaborarán los materiales necesarios de tipo divulgativo que manifiesten los diferentes problemas medioambientales que tienen lugar en la comarca, aunque su tratamiento no será únicamente local sino con un ámbito más amplio.

No sólo se informará a la población acerca de cuestiones medioambientales, sino que habrá además una comunicación ambiental directa entre los técnicos de la administración implicados en la gestión del medio natural comarcal y la población local, sobre los diferentes aspectos medioambientales de la comarca.

Los medios necesarios para la comunicación ambiental irán desde reuniones sectoriales, a jornadas y conferencias, uso de medios de comunicación, etc.

La comunicación debe implicar la participación ciudadana, por tanto, debe ser un proceso de interacción social que ayude a la población a entender los factores ambientales clave y sus interdependencias, que posibilite, al mismo tiempo, una respuesta ciudadana constructiva.

Los medios:

- Material divulgativo
- La red de centros de educación ambiental propuestos en el Plan.
- La red propuesta de senderos señalizados e itinerarios interpretativos.

Todos los equipamientos (centros, senderos) ofrecerán una interpretación global de los ecosistemas de la comarca y de la red de áreas protegidas (comarcales y regionales).

Las iniciativas de interpretación se basarán, fundamentalmente en la contemplación directa del paisaje, por lo que se consideran especialmente adecuadas las iniciativas basadas en el contacto con la naturaleza: itinerarios interpretativos autoguiados, paneles de interpretación del paisaje, actividades educativas y divulgativas sobre el terreno, etc. Por tanto, la interpretación y educación ambiental a desarrollar en instalaciones cerradas se reducirá a los niveles imprescindibles, dándoles un sentido introductorio para acomodar la percepción de lo que luego se observará sobre el terreno. Así mismo, estas instalaciones se dirigirán de forma especial a aquellos grupos con problemas de movilidad u otras circunstancias que dificulten su acceso directo a la información mediante la contemplación del paisaje.

Formación y capacitación:

La formación ambiental implica el tratamiento de los problemas y otras cuestiones medioambientales desde la educación reglada hasta la educación específica y técnica propuesta a raíz de este Plan.

A través del Plan se impartirán jornadas formativas de carácter técnico para la capacitación del personal adscrito a cada uno de los sectores de producción implicados en el desarrollo comarcal. Estas jornadas, cursos y todo tipo de medios utilizados serán de duración corta, amenos y claros.

Se fomentará la inclusión de temas medioambientales relacionados con la comarca en los currícula de los centros educativos de la misma.

Los medios que se utilizarán para el desarrollo de este instrumento son:

- Campañas de educación ambiental dependientes de las jornadas de formación, técnicas y de divulgación.
- La formación de agentes locales, técnicos y personal de los diferentes sectores de producción implicados en la gestión del medio rural.

Participación:

La participación es uno de los objetivos de la educación ambiental: involucrar a la sociedad de forma que no se mantenga al margen de la situación medioambiental de su territorio o de otros más amplios; sino que se manifieste participe en dar soluciones a dichos problemas.

La participación contribuye a una resolución más eficaz de los problemas medioambientales. Por ello, la participación deberá ser continuada entre la Administración y los agentes sociales, de forma que se puedan aplicar los conocimientos adquiridos por parte de éstos.

Investigación y evaluación:

El conocimiento de la situación medioambiental en la comarca requiere del análisis o balance ambiental de los problemas y soluciones ofrecidas a los mismos. Este análisis o balance se conseguirá a través de la investigación y el seguimiento o evaluación medioambiental de la comarca.

Dado que los problemas ambientales tienen una importante componente social, la investigación continuada de dichos problemas facilitará la comprensión por parte de la sociedad sobre la influencia que las acciones humanas tienen en los mismos.

En este mismo sentido, deben considerarse como prioritarias las líneas de investigación encaminadas a la búsqueda de soluciones de conflictos y problemas ambientales, de métodos de mediación y de nuevos cauces y mecanismos de participación.

Al mismo tiempo y para facilitar el entendimiento por parte de la sociedad de los resultados científicos extraídos, la investigación, que será concertada con entidades e instituciones científicas con personal cualificado, deberá poder divulgarse con contenidos sencillos y claros de fácil comprensión.

No sólo los problemas ambientales y las soluciones ofrecidas deberán ser motivo de investigación, seguimiento y evaluación, sino además cualquier aspecto de la intervención educativa: programas, campañas de educación ambiental, contenidos curriculares, material didáctico, etc.

Uso Público

El uso público de las superficies integradas dentro de las áreas se basará en la interpretación de los paisajes representados en las mismas y, sólo con carácter secundario, se promoverán actividades estrictamente recreativas. Tales usos de tipo recreativo se ubicarán preferentemente en el exterior de las áreas, especialmente cuando puedan resultar inadecuados para la conservación de los valores naturales que se pretende proteger.

El uso público de cada una de las áreas integradas en la red comarcal se diseñará en función de su capacidad de acogida, evitándose la concurrencia de visitantes en áreas especialmente sensibles. El diseño de las infraestructuras de uso público debe asegurar una adecuada proporción entre las capacidades de las instalaciones que están directamente vinculadas entre sí; como aparcamientos, senderos, miradores, espacios interpretativos, etc., de modo que se eviten saturaciones y estrangulamientos en el flujo de visitantes.

La calidad de la visita debe constituir uno de los objetivos primordiales del uso público en la red de áreas protegidas, para lo que se dotarán las diferentes actividades con medios materiales y humanos que, de forma sencilla, aseguren unos niveles adecuados de seguridad y disfrute, así como de un nivel mínimo de comprensión por parte del visitante de los elementos y procesos objeto de interpretación. Para la consecución de este segundo objetivo se considera imprescindible contar con una adecuada formación del personal adscrito al uso público de las áreas, que, preferiblemente debe reclutarse entre la población rural de la comarca, para aprovechar en la mayor medida posible la información vinculada con la cultura local y con el conocimiento directo del territorio. Así mismo, se considera fundamental producir publicaciones muy sintéticas y fácilmente comprensibles por todos que informen con rigor del significado que los paisajes observados tienen en cada una de las áreas e itinerarios que articulan la oferta de uso público.

El acceso a los espacios e instalaciones de uso público tendrá carácter gratuito, así como los servicios básicos de información e interpretación. Otras actividades específicas, compatibles con los objetivos de las áreas y para las que exista una suficiente demanda, podrán ser objeto de cobro a través de concesiones con entidades privadas que gestionen la explotación de las mismas, o por otros medios previstos en la legislación.

Las actividades de uso público se planificarán de forma integrada en los diversos espacios de la red comarcal, de modo que la oferta de diferentes áreas resulte complementaria, poniendo en valor, en la mayor medida posible sus posibilidades específicas y evitando ofertas de uso público repetitivas y homogéneas.

La oferta de uso público debe considerar los problemas específicos de aquellos colectivos de usuarios con dificultades especiales (de movilidad, sensoriales, etc.). Dichos usuarios deben contar con instalaciones adecuadamente equipadas para acceder al menos a un nivel básico de contenidos interpretativos y de actividades de uso público acorde con sus posibilidades.

7.3.4. Directrices de investigación y seguimiento ecológico

Dado que la interacción entre los usos tradicionales del suelo y los factores y procesos naturales constituyen la clave fundamental para explicar los paisajes y sistemas ecológicos de la comarca, se concederá especial prioridad, en la planificación de la actividad investigadora, al análisis de las interacciones existentes entre ambos grupos de factores y su incidencia sobre la conservación de los hábitats, poblaciones y paisajes integrados dentro de las áreas protegidas.

Entre las diferentes líneas de investigación que puedan promoverse en las áreas serán objeto de un especial impulso desde la administración aquellas que proporcionen información de forma duradera e integrada, evitándose las iniciativas excesivamente puntuales y desvinculadas entre sí, salvo cuando estén motivadas por razones específicas que las justifiquen. Esta estrategia debe contribuir a la progresiva consolidación de una red permanente de toma de datos en la que puedan integrarse en mayor o menor medida diversas iniciativas concretas de investigación y seguimiento. La administración gestora de las áreas deberá asegurar que se mantenga un nivel mínimo de toma de datos en dicha red cuando no existan iniciativas externas que, previa autorización, puedan acometerla.

7.3.5. Directrices referentes a los usos del suelo

Con carácter general se fomentarán, dentro de intensidades y modalidades adecuadas, aquellos usos del suelo que contribuyen a conservar paisajes y sistemas agrarios vinculados a los valores objeto de protección.

Con carácter general, para aquellos usos del suelo que pudieran entrar en conflicto con los valores objeto de conservación en cada área se determinarán criterios específicos de ubicación, modalidad, intensidad, etc., que permitan determinar de la forma más realista y objetiva posible las situaciones compatibles e incompatibles con las directrices de conservación, evitando el deterioro de los valores objeto de protección, así como la manifestación de restricciones poco justificadas.

Las actividades económicas y usos del suelo de nueva implantación que se aparten de forma significativa de los modelos tradicionales y que puedan entrañar un riesgo relevante de deterioro en la calidad ambiental de las áreas núcleo, se consideran contraindicadas con carácter general, aunque podrá establecerse las oportunas excepciones por razones de índole socioeconómica o por exigencias de gestión de las propias áreas.

Sin embargo, la conservación de los valores culturales y naturales propios de las áreas no debe basarse en una estrategia inmovilista respecto a los usos del suelo; usos que en buena medida han modelado históricamente los paisajes y hábitats que se pretende proteger. Las restricciones deben concentrarse fundamentalmente en aquellas transformaciones que pueden originar cambios irreversibles, así como en las que afectan de forma específica a los valores concretos objeto de protección en cada una de las áreas.

7.3.6. Directrices para las instalaciones promovidas por la administración

Las áreas núcleo se dotarán de las instalaciones necesarias para asegurar una adecuada gestión, un uso público ordenado y la conservación o recuperación de sus valores ecológicos y paisajísticos. Dichas instalaciones se consideran de forma específica en la planificación de actuaciones prioritarias incluida en el presente Plan, así como las directrices necesarias para su ejecución y financiación. Entre las instalaciones e infraestructuras más relevantes para la adecuada gestión de las áreas se contemplan las siguientes:

- Infraestructuras de prevención y lucha contra incendios forestales.
- Mantenimiento de infraestructuras viarias necesarias para la adecuada gestión del territorio comprendido en las áreas núcleo.
- Infraestructuras para el tratamiento de aguas residuales en núcleos dispersos de población emplazados en el interior de las áreas núcleo.

- Instalaciones básicas para la gestión de residuos ganaderos.
- Instalaciones específicas para la conservación o recuperación de poblaciones de fauna amenazada.
- Instalaciones de seguimiento y control.
- Instalaciones de educación e interpretación ambiental.
- Instalaciones para la ordenación del uso público.

Las instalaciones promovidas por la Administración Ambiental se diseñarán y construirán de forma que se asegure su adecuada integración en el medio ambiente; procurándose, cuando sea posible, que ejerzan un efecto demostrativo en la aplicación de soluciones respetuosas con el entorno natural que puedan ser adoptadas por otros promotores públicos o privados de la comarca.

Sin ánimo de exhaustividad se enumeran a continuación algunas de las directrices más relevantes para obtener una adecuada integración de las nuevas instalaciones:

- Se optará, a igualdad de otras circunstancias, por el acondicionamiento de infraestructuras previamente existentes frente a la construcción de nuevas instalaciones.
- Se adoptarán diseños adecuados a los patrones paisajísticos de cada área núcleo:
 - Trazas de mínimo impacto para infraestructuras lineales.
 - Minimización de los movimientos de tierras.
 - Selección de emplazamientos de baja fragilidad ecológica y paisajística.
 - Uso de materiales, dimensiones y formas constructivas inspiradas en la arquitectura popular de la comarca y, en todo caso, que no produzcan discordancias con el paisaje circundante.
- En todas las instalaciones promovidas por la Administración se reducirá al máximo el consumo de recursos naturales y la generación de residuos:
 - Se incorporarán dentro de lo posible fuentes de energía renovables.
 - Se adoptarán diseños energéticamente eficientes.
 - Se evitará al máximo las emisiones lumínicas y sonoras.
 - Se dotarán las instalaciones que lo requieran con sistemas adecuados para la gestión de los residuos sólidos y aguas residuales, fomentando su reciclaje cuando sea técnica y económicamente factible.
 - Se fomentará el uso de materiales y productos reciclados, así como de aquellos de origen local obtenidos en condiciones de compatibilidad ambiental.

Salvo excepciones, que se deberán especificar para cada una de las zonas en las que se dividirán las áreas núcleo a efectos de su gestión y según se determina en este Plan Director (Zonas de

Reserva, Zona de Conservación Compatible, etc.), se impedirá la construcción de nuevas edificaciones en suelo no urbanizable, salvo aquellas cuya finalidad contribuya a la conservación, gestión o uso público de las áreas núcleo o bien se relacionen directamente con aprovechamientos agrarios cuyo fomento o modernización se considere deseable dentro de la estrategia de gestión adoptada en cada una de las áreas.

7.3.7. Directrices referentes a los asentamientos humanos

- Se protegerán los valores paisajísticos y culturales vinculados a los pequeños asentamientos rurales y a los espacios de uso agrario inmediatos a los mismos.
- Se promoverán desde la Administración Ambiental iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en los asentamientos enclavados dentro de las áreas núcleo y de los ubicados en su entorno inmediato (zonas periféricas de amortiguación). Para ello se prevén acciones específicas que contemplan, entre otros, los siguientes campos:
 - Mejora de infraestructuras viarias.
 - Mejora de las explotaciones agrarias compatibles con la conservación de los recursos naturales.
 - Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios (agrícolas, ganaderos y forestales).
 - Puesta en valor del patrimonio cultural y natural para su aprovechamiento turístico.
 - Mejora de las infraestructuras de saneamiento y tratamiento de residuos sólidos.
 - Formación y capacitación de la población rural.
 - Mejora del entorno de los asentamientos de población.
- En las zonas de uso especial vinculadas a los asentamientos de población se desarrollarán iniciativas que permitan un adecuado desarrollo socioeconómico de los núcleos rurales.

7.4. Instrumentos de ordenación para obtener una adecuada relación de las áreas núcleo con su entorno.

La consecución de los objetivos de conservación planteados para las áreas núcleo no puede obtenerse considerándolas de forma aislada, sino que requiere una gestión integral del territorio orientada a preservar los recursos y procesos ambientales básicos a gran escala.

Para ello se han considerado de forma específica determinadas superficies que juegan un papel especialmente relevante en la relación de las áreas núcleo con su entorno:

- **Zona periférica de protección:**
Se trata de una superficie colindante con cada área núcleo en la que determinadas actividades pueden producir impactos significativos sobre los valores y recursos ambientales objeto de conservación en dichas áreas. La autorización de tales actividades quedará supeditada a la verificación de que su incidencia sobre las áreas núcleo sea compatible con

las directrices de conservación definidas para las mismas. Dicha verificación se llevará a cabo mediante el procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

- ***Corredores ecológicos y de biodiversidad:***

La adecuada conservación de las áreas núcleo requiere mantener unos niveles suficientes de conexión con su entorno, evitando el aislamiento de las mismas y manteniendo el normal desarrollo de los procesos que implican flujos de materia, energía, o información genética, entre otros. Por ello, se designan una serie de espacios de conexión y corredores ecológicos cuya finalidad es proteger los territorios que juegan un papel relevante en la permeabilidad ecológica del territorio en torno a las áreas núcleo. Entre los espacios seleccionados para este cometido pueden distinguirse dos grandes grupos por su configuración geográfica:

- Elementos lineales de conexión que, por motivos naturales o por la distribución de los usos del suelo, concentran una importante proporción de los flujos que se pretende preservar. Ejemplos característicos de este grupo son los corredores fluviales y las vías pecuarias.
- Elementos superficialmente extensos que, sin presentar características intrínsecas especiales, juegan un papel relevante por constituir superficies poco antropizadas, carentes de elementos de fragmentación y ubicadas en emplazamientos estratégicos que facilitan la conexión ecológica entre áreas núcleo.

La ordenación de usos del suelo en estos corredores debe orientarse a mantener o a mejorar las condiciones de conexión más que a preservar de forma estricta otro tipo de valores ambientales que tales áreas pudieran albergar. Por ello, para autorizar nuevas actividades ubicadas en estos espacios, se valorará fundamentalmente el efecto fragmentador que pudiera producirse, más que la incidencia local de las mismas. Desde esta perspectiva, se establecerán umbrales de compatibilidad especialmente rigurosos para aquellas acciones que interpongan barreras al normal desenvolvimiento de los intercambios ecológicos (grandes infraestructuras lineales, transformaciones extensas en los usos del suelo, obras hidráulicas que introduzcan barreras en los corredores fluviales, etc.).

7.5. Criterios de zonificación y ordenación de usos del suelo en las áreas núcleo

Los criterios que se exponen en el presente apartado constituyen directrices territoriales orientadoras para la gestión de las áreas núcleo y definen un marco general de referencia aplicable a todas ellas. Dicho marco de referencia se concreta, dentro del presente Plan, en las superficies propuestas como Lugares de Importancia Comunitaria, para las que se definen unas directrices específicas de gestión.

La ordenación de usos del suelo y actividades en las áreas núcleo se inspira en dos principios fundamentales:

- La conservación de aquellos valores ecológicos y paisajísticos que motivan de forma específica la designación de cada una de las áreas núcleo (paisajes, comunidades vegetales, formaciones geológicas, hábitats y poblaciones de fauna, etc.).
- La protección de aquellos recursos ambientales, que sin estar necesariamente vinculados con los valores anteriores, condicionan la calidad ecológica de las áreas núcleo y se consideran imprescindibles para asegurar un nivel adecuado de conservación general en las mismas.

Estas directrices de protección se refieren, entre otros aspectos, a la calidad del aire, a la preservación cualitativa y cuantitativa de las aguas superficiales y subterráneas, a la conservación de los suelos, a la evitación de procesos geomorfológicos anómalos, a la conservación de las cubiertas vegetales naturales, a la preservación de las condiciones de “no perturbación” del territorio y al mantenimiento de su continuidad y funcionalidad ecológica.

La aplicación de estos principios sobre cada área concreta determina la definición de zonas con distintos requisitos de ordenación y gestión, tanto en lo que se refiere a la compatibilidad de determinadas actividades y usos del suelo como al fomento de otras y a la planificación de acciones específicas de conservación o restauración.

Los criterios de zonificación, pese a ser específicos de cada una de las áreas en función de los objetivos y circunstancias concretas que se planteen en ellas, pueden hasta cierto punto generalizarse, y definirse como resultado de unas categorías generales de zonificación aplicables de forma general al conjunto de las áreas núcleo. Dichas categorías son las siguientes:

- **Zonas de Reserva**

Se trata por lo general de espacios con superficies reducidas o moderadas, sobre los que se ha producido una escasa incidencia de los usos del suelo, y se mantienen por tanto condiciones singulares de naturalidad difícilmente alcanzables en otros puntos del territorio cuyo paisaje se encuentra más profundamente modelado por las actividades humanas. Así mismo, se incluyen en esta categoría los enclaves, que sin poseer necesariamente las características anteriores, albergan manifestaciones naturales escasas y especialmente frágiles, cuya conservación es incompatible con la mayoría de los usos del suelo y actividades propias de los espacios rurales de la comarca.

Tales espacios se mantendrán exentos de explotación alguna salvo excepciones muy delimitadas, destinándose de forma casi exclusiva a la preservación, investigación y seguimiento de los valores naturales que motivan su designación. Secundariamente podrán efectuarse actividades de educación ambiental cuando se acredite su compatibilidad con los elementos y procesos objeto de conservación.

- **Zonas de Conservación Prioritaria**

Se trata de espacios de diversa amplitud, frecuentemente extensos, en los que predominan las condiciones de naturalidad y se han visto sometidos tradicionalmente a bajos niveles de explotación antrópica, albergando sistemas naturales y seminaturales muy sensibles a la intensificación de los usos del suelo, y que se consideran además especialmente merecedores de protección a escala europea (Red Natura 2000), nacional o regional.

En las zonas de conservación prioritaria se promoverá el mantenimiento de aquellos modelos de explotación tradicionales de baja intensidad que permiten o favorecen, según los casos, la conservación de sus rasgos ecológicos y paisajísticos. Tales modelos serán objeto de incentivos para su mantenimiento y modulación, así como para la extensificación o supresión de determinados usos, según los casos; con una estrategia tendente a mantener el mosaico territorial, que dentro de las condiciones de naturalidad dominantes, proporcione niveles de diversidad óptimos. En general se trata de superficies compatibles con modalidades de uso público que no requieran instalaciones complejas y que no produzcan concentraciones excesivas de visitantes.

- **Zonas de Conservación Compatible**

Se trata de espacios cuyo paisaje manifiesta en mayor o menor grado la impronta humana y donde los usos del suelo tradicionales determinan en buena medida los valores objeto de conservación. También puede tratarse de áreas con predominio de los rasgos naturales,

cuyos valores ambientales son compatibles con una gama relativamente amplia de usos del suelo.

Las directrices de gestión se encaminan en estas zonas a mantener y fomentar aquellos usos del suelo que juegan un papel determinante en el mantenimiento de los paisajes y sistemas seminaturales objeto de conservación, así como a regular o limitar aquellas transformaciones en dichos usos que pudieran suponer riesgos ambientales significativos, o afectar negativamente a los elementos ecológicos o paisajísticos objeto de protección. Las zonas de conservación compatible constituyen por lo general escenarios adecuados para modalidades de uso público de moderada o baja intensidad, incluyendo aquéllas de naturaleza recreativa que requieren pequeñas instalaciones y/o la adecuación de edificaciones ya existentes.

- **Zonas de Uso Agrícola**

Se trata de aquellas superficies agrícolas enclavadas en áreas núcleo en las que predominan las cubiertas vegetales naturales.

En estas áreas se fomentará el desarrollo de modalidades de explotación compatibles con la conservación de la calidad ambiental de las áreas núcleo en las que se inscriben, y no se restringirá, como norma general el desarrollo ordinario de los aprovechamientos, salvo que se presenten transformaciones sustanciales que puedan implicar riesgos ambientales significativos (ampliación de la superficie cultivable mediante roturaciones, puesta en riego de superficies significativas, etc.).

- **Zonas de Uso Especial**

Se trata de las superficies ocupadas por los asentamientos de población ubicados en el interior de las áreas núcleo, así como las superficies inmediatamente colindantes que previsiblemente pueden jugar un papel relevante en su desarrollo urbanístico, incluyendo la dotación de diversos equipamientos y servicios públicos.

Igualmente, en estas zonas se incluyen espacios de reducida extensión en los que se ubican las zonas con mayor uso público de todo el área núcleo. Son zonas que reciben un número importante de visitantes a lo largo del año, como son las áreas recreativas, zonas de camping, áreas de romería, etc., que se encuentran enclavadas en las áreas núcleo.

En estas zonas de uso especial se fomentará el desarrollo equilibrado de los núcleos de población, potenciando aquellas iniciativas que permitan la puesta en valor de los valores paisajísticos, ecológicos y culturales del entorno. Por tanto, no se establecerán restricciones especiales a los usos y actividades, salvo en aquellos casos excepcionales en los que puedan ponerse en peligro los valores anteriormente mencionados. El planeamiento urbanístico en estas zonas deberá ajustarse a unos niveles adecuados de calidad ambiental y de integración paisajística, tendentes a preservar y aprovechar ordenadamente el potencial turístico y de uso público de los pequeños asentamientos rurales. Estas precauciones deben incluir la conservación de los paisajes naturales y culturales en el entorno y en el interior de los núcleos de población. Las zonas de uso especial, además de ser en algunos casos zonas de uso público más o menos intenso, constituyen, en otros, escenarios preferentes para las modalidades de uso público de cierta intensidad, para las que se establecerán las correspondientes infraestructuras, empleando, en la mayor medida posible aquéllas ya existentes y susceptibles de rehabilitación, especialmente cuando brinden la oportunidad de recuperar elementos de interés histórico-artístico o etnográfico.

7.6. Propuesta de líneas de actuación en las áreas núcleo y su entorno

Las áreas núcleo recibirán, tal como se prevé en la planificación de actuaciones incluida en el presente Plan (ver capítulo 8), una especial atención técnica y presupuestaria para el desarrollo de líneas de actuación que contribuyan a alguno de los dos objetivos siguientes:

- Mejorar el estado de conservación y el nivel de conocimiento de sus recursos y valores, naturales o culturales.
- Favorecer todas aquellas actividades económicas que, siendo compatibles con el objetivo anterior, permitan mejorar el nivel de vida en los núcleos de población ubicados en las áreas núcleo y su entorno.

Por ello, las superficies incluidas dentro de las áreas núcleo o colindantes con ellas han sido consideradas prioritarias en el proceso de designación de emplazamientos para un amplio grupo de líneas de actuación consideradas en el Plan, que a su vez han recibido, en dichos emplazamientos, una orientación específica:

- Corrección hidrológica de cauces y vertientes sometidos a procesos erosivos anómalos mediante pequeñas hidrotécnicas integradas en el paisaje y con niveles inapreciables de impacto ambiental.
- Fomento de prácticas tradicionales de conservación de suelos en superficies agrícolas.
- Creación de pequeñas infraestructuras para la gestión de residuos ganaderos y aplicación de ayudas específicas dirigidas a este fin.
- Dotación de sistemas sencillos y de fácil mantenimiento para el tratamiento de aguas residuales en núcleos menores de población.
- Clausura de escombreras y otros puntos de vertido de residuos sólidos.
- Acciones de restauración de la cubierta vegetal natural, que en las áreas núcleo se centrarán en aquellas formaciones vegetales que albergan comunidades o especies amenazadas, o que se ven sometidas a problemas especiales de conservación.
- Ordenación y adecuado tratamiento selvícola de masas forestales, que en las áreas núcleo se orientará prioritariamente a conservar los valores ambientales y paisajísticos asociados con las mismas.
- Acciones para la prevención y la lucha contra incendios forestales, que en las áreas núcleo se ejecutarán tomando especiales medidas para reducir su posible impacto paisajístico.
- Incorporación al patrimonio territorial público de aquellas áreas que se consideran estratégicas por su importancia ambiental.
- Reforestación de superficies agrícolas, preferentemente de las enclavadas o colindantes con superficies forestales de elevado valor ambiental.
- Acciones específicas para la recuperación de especies y comunidades de flora y fauna amenazada.



- Ordenación de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas tendente a mantener estas actividades dentro de un marco general de sostenibilidad y respeto a los valores ambientales.
- Acciones para la restauración hidrológica y ecológica de riberas y zonas húmedas
- Iniciativas de seguimiento ecológico, que se centrarán específicamente en la evaluación del estado de conservación de hábitats, especies y comunidades y de la incidencia que sobre dicho estado de conservación pueden tener distintas pautas de gestión o aprovechamiento.
- Restauración del paisaje en áreas afectadas por explotaciones extractivas en el interior de las áreas núcleo y en su entorno.
- Rehabilitación y conservación de construcciones populares con valor cultural o paisajístico.
- Iniciativas de formación, apoyo técnico y financiación para la adopción de modelos de explotación agraria compatibles con el medio ambiente.
- Ordenación de la ganadería extensiva, fomento de las razas autóctonas y apoyo a los modelos de explotación compatibles con los criterios de conservación.
- Mantenimiento de la red viaria rural necesaria para una adecuada gestión de las áreas núcleo y para un adecuado desarrollo de los asentamientos de población incluidos en ellas.
- Fomento de modalidades de turismo rural y uso público que permitan un aprovechamiento sostenible de los recursos paisajísticos de las áreas núcleo, de forma que tales recursos puedan contribuir al desarrollo socioeconómico de las poblaciones ubicadas en dichas áreas y en su entorno.
- Desarrollo de iniciativas de transformación y comercialización de productos agrarios que permitan la subsistencia de determinados aprovechamientos agrarios de importancia social y ambiental.
- Acciones de formación, dirigidas específicamente a la población rural, con objeto de incrementar su conocimiento de los recursos y valores ambientales aportados por las áreas núcleo, y del papel fundamental que ejercen los usuarios del territorio en la conservación de dichos valores; así como de las líneas de apoyo técnico y financiero previstas para mejorar los usos del suelo y acomodarlos a los objetivos de conservación planteados en las áreas núcleo y su entorno.